

dentro de los 6 días posteriores a la última publicación. cc/18103 a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 586108912 de PACHA CARLOS del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación. cc/18103 a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 581236403 de CORDOVA JORGE del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación. cc/18103 a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 586508150 de GONZALEZ JOSE del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación. cc/18103 a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 586552150 de ARMILLO ALBERTO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación. cc/18103 a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 586139156 de BERTON PACA CELIN TELMO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 5 días posteriores a la última publicación. cc/18103 a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 586606618 de TIEY TUBON LUIS RODRIGO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 5 días posteriores a la última publicación. cc/18103 a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 586533051 de ANASICHIA ELADIO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación. cc/18103 a.r.

QUEDA ANULADA
Por sustracción del Cheque No. 26 al 50 de la Cta. Cte. No. 1001571012 de MORALES LORENA del BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA cc/18105 a.r.

QUEDA ANULADA
Por sustracción del Cheque No. 7 de la Cta. Cte. No. 1001752017 de PATRICIO FERNANDO PACHECO del BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA cc/18105 a.r.

QUEDA ANULADA
Por haberse sustraído se va(n) a anular el(los) siguiente(s) cheque(s), a cargo de la cuenta corriente No. 0260957 del Banco Internacional S.A. No Cheque 557. Valor: \$ 346,19. Fecha de Giro: 31 julio 2002 A la orden de Pazmiño Alarcón Angel. tf/2023258 (4) a.c.

QUEDA ANULADA
Por haberse perdido se va(n) a anular el(los) siguiente(s) cheque(s), a cargo de la cuenta corriente No. 9700000472 del Banco Internacional S.A. No Cheque 924. Valor: \$ 739,46. Fecha de Giro: 04-07-02 A la orden de Comercial Maldonado tf/2023258 (5) a.c.

QUEDA ANULADA
Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 660714466 del Banco Internacional S.A. se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. tf/2023258 (5) a.c.

QUEDA ANULADA
Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 660714466 del Banco Internacional S.A. se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. tf/2023258 (7) a.c.

Cta. Cri. # 02005050215 cheque #007 del Banco Internacional Cta. Cte. # 118787 cheque # 8944, todos a nombre de Comercial Master A.A./3806

MUTUALISTA PICHINCHA
Instituto de Seguros y Fianzas

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LAVETEC CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía LAVETEC CIA. LTDA., aumentó su capital social en USD \$ 90.000,00 dólares y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de junio del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2414 de 04 JUL. 2002

El capital suscrito actual es de USD\$ 90.400,00 NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y está dividido en noventa mil cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de (USD\$ 1.00) un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 04 JUL 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

BOM
BANCO CENTRO MUNDO

Por pérdida queda anulado Certificado Depósito No. 17115025955-3 Banco Centro Mundo Beneficiario Ernesto Piro. cc/18090 a.r.

MUTUALISTA PICHINCHA
Instituto de Seguros y Fianzas

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutoriada esta resolución, el notario señalado en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACION.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al Lcdo. Byron Iván Tamayo Guzmán, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º, 5º, y 6º, de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.0346497-0" del Banco del Pacifico, de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del Art. 373 de la Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 JUL. 2002

Dr. Oswaldo Rojas H.



